



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

**FEDERACIÓN CANARIA DE
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS
G38332003**

Expediente nº : 2022-000538. (Relacionado con el expediente de solicitud de subvención 2021-002309).

Asunto: Procedimiento contrato menor de servicio: “Open de Biodiversidad Marina” El Pris – Tacoronte.

NOTIFICACIÓN

Por la concejala delegada en el área, Dña. M^a Carmen Díaz Vilela con fecha 23 de febrero de 2022 se ha dictado el siguiente decreto (nº 406/2022):

“DECRETO

ANTECEDENTES

1º.- Consta en el expediente providencia de inicio de la Concejala Delegada Dña. María del Carmen Díaz Vilela, de las áreas de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 21 de enero de 2022 y memoria justificativa de fecha 4 de febrero de 2022, firmada por el Técnico Agrícola José Antonio Ravelo Fernández, en las que se solicita el inicio del expediente y se justifica la necesidad de proceder a la realización del contrato de servicio consistente en el desarrollo del proyecto de “Revalorización del patrimonio pesquero de El Pris”, a través del contrato del “Open de Biodiversidad Marina El Pris-Tacoronte”, en los términos señalados en el expediente.

2º.- Consta en el expediente documento RC N° 2.22.0.00268 de fecha de 16 de febrero de 2022, por importe de trece mil novecientos euros (13.900,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria con digitación 2022.41900.22699, del presupuesto municipal vigente, (prorrogado).

3º.- Consta en el expediente informe-propuesta del art. 118 de la LCSP librado por la Concejala Delegada de las áreas de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 17 de febrero de 2022.

4º.- Consta en el expediente los siguientes presupuestos:

EMPRESA	CIF	IMPORTE OFERTADO
OCEAN PHOTOS S.L.U.	B-38845087	No presenta oferta



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por: RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA Ver firma	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en: SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F	
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17 Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

JUAN MIGUEL ALEMANY TEJERA	78404798Y	No presenta oferta
INSUITE EVENTOS S.L.	B76148808	36.893,60 € (IGIC incluido)
FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	G38332003	13.900,00 € (Exento de IGIC)

De acuerdo con la memoria técnica justificativa de fecha 4 de febrero de 2022 y el informe-propuesta del artículo 118 de la LCSP de fecha 17 de febrero de 2022 emitidos por el técnico agrícola y la concejala delegada, respectivamente, se propone como adjudicataria del contrato a la FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, con CIF G-38332003, que presenta presupuesto por importe de trece mil novecientos euros (13.900 €), **IGIC exento**.

5º.- La presente contratación se realiza en el marco de desarrollo de la subvención concedida por la Viceconsejería del Sector Primario del Gobierno de Canarias para 2021, para la aplicación de las estrategias de desarrollo local destinado a “aumentar el empleo y la cohesión territorial”, prevista en la Orden de 9 de febrero de 2018 con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) por la que se convoca para el ejercicio 2021 las subvenciones “**Revalorización del Patrimonio Pesquero de El Pris**”. En dicha subvención se financian tres proyectos, siendo el presente uno de ellos.

6º.- La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la documentación considerada necesaria para contratar con esta Administración pública.

7º.- Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico de Contratación Administrativa, con propuesta de resolución de fecha 22 de febrero de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable al presente procedimiento es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

Segunda.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 2/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, conforme a lo previsto en el artículo 17, de la LCSP, que establece:

"Art. 17.- Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 25.1 a) LCSP, nos encontramos ante un contrato administrativo en virtud de lo siguiente:

"Artículo 25. Contratos administrativos.

1. Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Los contratos de obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios. No obstante, tendrán carácter privado los siguientes contratos:

1.º Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 y los que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.

2.º Aquellos cuyo objeto sea la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.

b) Los contratos declarados así expresamente por una Ley, y aquellos otros de objeto distinto a los expresados en la letra anterior, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella.

2. Los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 3/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.”

Debemos señalar que nos encontramos ante un contrato de servicios, calificado como administrativo en base a lo preceptuado en los arts. 17 y 25.1, a) de la Ley 9/2017 (LCSP).

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, (CPV-2008), es la siguiente:

-79952100-3 Servicios de organización de eventos culturales

Tercera.- Necesidad y competencia

De conformidad con lo previsto en el art. 28.1 LCSP, los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

Cuarta.- Objeto del contrato

*Vista la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario para el ejercicio 2021, de la convocatoria de subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “aumentar el empleo y la cohesión territorial” previstas en la orden de 9 de febrero de 2018, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “aumentar el empleo y la cohesión territorial”, donde se concede al Ayuntamiento de Tacoronte una subvención para la ejecución del proyecto “Revalorización del patrimonio pesquero de El Pris”, que consta de 3 proyectos, **siendo el objeto de este contrato** la realización de uno de ellos denominado “Open de Biodiversidad Marina El Pris-Tacoronte”.*

Quinta.- Valor estimado y presupuesto

El valor estimado del presente contrato asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €), exento de IGIC.

Sexta.- Calificación como contrato menor.

A la vista del valor estimado del contrato de catorce mil quinientos euros 14.500,00 €, procede su calificación como contrato menor, de conformidad con el



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 4/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

artículo 118.1 LCSP: “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

Séptima. Tramitación de los contratos menores.

Para la tramitación del expediente de contratación en contratos menores, el artículo 118 LCSP señala lo siguiente: “2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el párrafo anterior”, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero (BOE nº 31, de fecha 5 de febrero de 2020).

Tanto en la providencia como en la memoria justificativa por la que se justifica la necesidad, se recogen todas las previsiones exigidas en el artículo 118 LCSP.

Octava.- Procedimiento de adjudicación y capacidad.

El artículo 131.3 LCSP prevé que “los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.”

Por lo tanto los contratos menores se podrán adjudicar directamente, debiendo el adjudicatario contar con la capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente, lo que hay que poner en conexión con el artículo 65 LCSP que dispone “1. Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas”.

Consta en el expediente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del contratista propuesto para la contratación.

La adjudicación de los contratos menores está sujeta a la obligación de publicación en los términos del artículo 63.4 LCSP “La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 5/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores."

Novena.- Duración del Contrato

De acuerdo con el artículo 29 LCSP, la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año y no podrá estar sujeta a prórroga.

El presente contrato tiene una duración estimada de siete (7) meses.

Décima.- *De conformidad con el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los contratos menores no estarán sometidos a intervención previa. "No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 €, que de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija".*

Ahora bien, está exención de fiscalización previa, se refiere únicamente a los de autorización y disposición del gasto, pero en ningún caso es aplicable al reconocimiento de la obligación, tal y como se desprende del Dictamen de la Audiencia de Cuentas de Canarias 03/2013, emitido a causa de una consulta planteada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que establece en relación con los contratos menores que "La fiscalización previa es la modalidad de ejercicio de la función interventora que se realiza sobre los actos, documentos o expedientes susceptibles de generar obligaciones; por tanto, se ejercita sobre propuestas de autorizaciones de gastos y sobre propuestas de disposiciones de los mismos, o utilizando la terminología anterior, sobre propuestas de compromisos de gastos, que jurídicamente constituyen el nacimiento de las obligaciones para la Administración Pública.

Por ello, la exención alcanza a las fases de autorización y disposición de gasto y, por tanto no se extiende a la fase de reconocimiento de la obligación.

En consecuencia, queda sujeto a intervención material del gasto el reconocimiento de la obligación.

En el supuesto que se haya procedido a la acumulación de las fases de gasto, mediante la elaboración de un documento ADO (Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación), la fiscalización del acto sólo se referirá al reconocimiento de la obligación sin que se ejerza la función interventora sobre la autorización y disposición del gasto. Por tanto, el ámbito de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 6/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

fiscalización previa queda pues reducido, en este caso, a la del reconocimiento de la obligación."

Décima primera .- Competencia como órgano de contratación.

La competencia como órgano de contratación le correspondería al Alcalde-Presidente, ya que de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la LCSP, actúa como órgano de contratación en los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El valor estimado del presente contrato no supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

No obstante, debe tenerse en cuenta que existe delegación de competencias en virtud del Decreto nº 227/2022 de 3 de febrero de 2022, por lo que le corresponde la competencia a Dña. María del Carmen Díaz Vilela, concejala delegada del área de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Ayuntamiento de Tacoronte.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios denominado *Open de Biodiversidad Marina* El Pris – Tacoronte, a favor de la **FEDERACIÓN CANARIA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, con CIF **G-38332003**, con domicilio en Calle Puerto Canseco, 49 2 Piso, Santa Cruz de Tenerife, por importe de **13.900,00 €**, estando exento de IGIC, como actuación englobada en la subvención concedida al Ayuntamiento de Tacoronte de **“Revalorización del Patrimonio Pesquero de El Pris”**, de acuerdo con las siguientes:**

ESTIPULACIONES

I.- OBJETO DEL CONTRATO:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP), y vista la Resolución de la



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 7/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Viceconsejería de Sector Primario para el ejercicio 2021, de la convocatoria de subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “aumentar el empleo y la cohesión territorial” previstas en la orden de 9 de febrero de 2018, con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), por la que se convocan para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a “aumentar el empleo y la cohesión territorial”, donde se concede al Ayuntamiento de Tacoronte una subvención para la ejecución del proyecto “Revalorización del patrimonio pesquero de El Pris”, que consta de 3 proyectos, siendo el objeto de este contrato la realización de uno de ellos denominado “Open de Biodiversidad Marina El Pris-Tacoronte”.

En la resolución de la subvención costa un importe total solicitado para la ejecución del proyecto “Revalorización del patrimonio pesquero de El Pris” de 41.500,00€, con un importe subvencionado de 20.750,00€, correspondiente al 50% del importe total. (Consta copia de la resolución en el expediente).

El plazo de ejecución de este proyecto es el 20 de noviembre de 2022, y el plazo de justificación el 30 de noviembre de 2022.

II.- DURACION DEL CONTRATO: *El contrato tendrá una duración estimada de siete (7) meses.*

III.- PRECIO DEL CONTRATO: *El precio del contrato es TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €), exento IGIC, estando incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, y demás gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el contrato. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.*

IV.- ABONOS AL CONTRATISTA: *El contratista tendrá derecho al abono del precio mediante a un único pago, que efectuará una vez se justifique la realización de la prestación, previa conformidad del responsable del contrato, y se presente la correspondiente factura en el Registro General del Ayuntamiento o a mediante factura electrónica (FACE-PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE ACCESO DE FACTURAS ELECTRONICAS)*

En este sentido, en caso remitir factura electrónica necesitará los códigos DIR3 de esta entidad (Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas). El nombre del organismo es: L01380435 Ayuntamiento de Tacoronte.

Los códigos DIR3 para este Ayuntamiento son los siguientes:

- *Órgano Gestor (unidadDirOG): L01380435 AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.*



Plaza del Cristo nº I, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 8/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *Oficina Contable (unidadDirOC): L01380435 AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.*
- *Unidad Tramitadora (unidadDirUT): L01380435 AYUNTAMIENTO DE TACORONTE.*

Las facturas han de reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El pago del precio se efectuará dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad de la obra con lo dispuesto en el contrato. Si se demorase el pago, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

El Ayuntamiento deberá aprobar las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

V.- EJECUCION DEL CONTRATO: *El contratista se obliga a realizar las prestaciones objeto del contrato, por precio estipulado, dentro del plazo fijado para la realización del mismo, y de acuerdo con las instrucciones del órgano de contratación.*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, en cuyo caso será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

El Ayuntamiento podrá exigir, en cualquier momento de la ejecución del contrato, la presentación de los documentos justificativos correspondientes al pago de



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 9/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de la facturación.

VI.- RESPONSABLE DEL CONTRATO: *la persona responsable del contrato será Don José Antonio Ravelo Fernández, quien supervisará la ejecución del contrato, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.*

VII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: *Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.*

VIII.- REGIMEN JURIDICO: *El presente contrato tiene naturaleza de contrato administrativo, conforme señalan los artículos 25.1 a) LCSP, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).*

IX.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS:

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de las prestaciones que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36
Registrado en:	SALIDA - Nº: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F		
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 10/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER el gasto por importe de **TRECE MIL NOVECIENTOS EUROS (13.900,00 €)**, exento IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria con digitación 2022.41900.22699 del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2022 (documento RC N° 2.22.0.00268) y proyecto 22.3. 0000005.

TERCERO.- Notificar al contratista y trasladar a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al responsable del contrato.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante la formalización del contrato.”

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

En la Ciudad de Tacoronte, a fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Raquel González Abreu



Plaza del Cristo nº 1, 38350 Tacoronte-Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922561350 - www.tacoronte.es

Firmado por:	RAQUEL GONZÁLEZ ABREU - SECRETARIA	Fecha: 23-02-2022 12:48:36	
Registrado en:	SALIDA - N°: 2022-000892	Fecha: 23-02-2022 14:16	
Nº expediente administrativo: 2022-000538 Código Seguro de Verificación (CSV): 8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F Comprobación CSV: https://sede.tacoronte.es/publico/documento/8E543A2154E902A815295E8C5F00D65F			
Fecha de sellado electrónico: 23-02-2022 14:00:17	- 11/11 -	Fecha de emisión de esta copia: 31-03-2024 14:41:42	